



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

### CONTRATO Nro. GADPRZ-CDC-001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, representada por el Señor José Luis Urrutia Luzdeña, en calidad de PRESIDENTE, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra la Ing. Mariana Elena Jiménez Camacho, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1. El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- 1.2. Con base en la disposición del artículo 65 literal “a” del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, tiene como competencia exclusiva “Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;
- 1.3. Que mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRZ-2024-003, de fecha 11 de enero del 2024, emitida por el Presidente aprueba en el Plan Anual de Contratación el proyecto “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL”, con el fin de elaborar el Plan de ordenamiento territorial y las políticas públicas, según lo dispuesto en el artículo 65 literal a) del COOTAD;





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

- 1.4. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL.
- 1.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, en cumplimiento de sus finalidades y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, requiere efectuar la: “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL”, por un presupuesto referencial de USD 25.000,00 son VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU, más IVA, en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.
- 1.6. Con fecha 22 de febrero del 2024 y mediante memorando Nro. GADPRZ-JLUL-020, el Presidente solicita a Tesorería se emita la correspondiente Certificación Presupuestaria para la “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL”, por un presupuesto referencial de USD 25.000,00 son VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU, más IVA.
- 1.7. Que el Tesorero con fecha 22 de febrero del 2024, remite la certificación presupuestaria N° CERT-2024-FEB-0002 para la “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL”, misma que se detalla a continuación:

<b>Actividad:</b>	ADMINISTRACION GENERAL
<b>N° Partida:</b>	73.06.01
<b>Denominación:</b>	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
<b>Fuente:</b>	Recursos del Estado
<b>Monto:</b>	\$ 25.000,00







## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

- 1.8. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.06.01 conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Walther Díaz Villamar TESORERO del GAD PARROQUIAL ZAPOTAL mediante documento CER-2024-FEB-0002, del 22 de febrero del año dos mil veinticuatro, por el valor de \$ 25000.00 (Veinte y cinco mil dólares de los EEUU).
- 1.9. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió mediante resolución administrativa No. GADPRZ-RIAP-2024-010 de fecha 09 de abril del 2024 aprobar el pliego del procedimiento de *Contratación Directa de Consultoría* No. CDC-GADPRZ-2024-03 para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL.**
- 1.10. Se realizó la respectiva convocatoria el *09 de abril del 2024*, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.11. Mediante Acta Nro. 1 de Respuestas y/o Aclaraciones CDC-GADPRZ-2024-03 de fecha 16 de abril del 2024, la delegada de la contratante dejó constancia que la consultora invitada JIMENEZ CAMACHO MARIANA ELENA, no solicitó aclaraciones por lo que se deduce que aceptó los requerimientos establecidos en el pliego, los mismos que son claros en todo su contenido, por lo que, en tal sentido no se requirió realizar aclaración alguna.
- 1.12. La consultora individual presentó su oferta dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma, por lo que mediante Acta Nro. 2 de Apertura de Oferta Técnica CDC-GADPRZ-2024-03 de fecha 22 de abril del presente año se realizó la respectiva apertura de oferta para la Contratación de los servicios de consultoría para la actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal.
- 1.13. Que mediante Acta Nro. 3 de Apertura de Oferta Económica CDC-GADPRZ-2024-03, la delegada realizó la respectiva apertura de la oferta económica.
- 1.14. Mediante Acta Nro. 4 de Convalidación de Errores CDC-GADPRZ-2024-03 de fecha 24 de abril del 2024, la delegada responsable de la etapa





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

precontractual determinó que la oferta económica presento inconsistencias en sus valores registrados en el sobre no. 2 con los anexos de la oferta económica, por lo que, de conformidad con el RGLOSNC Art. 79; Normativa Secundaria Art. 116, numeral 2.- (...) *Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables* y numeral 3.- Podrán aclarar o ampliar una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, *poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta. Esto incluye información detallada en los formularios.*, se resolvió enviar a convalidar errores mediante notificación al oferente.

- 1.15. Según Acta Nro. 4 de Evaluación CDC-GADPRZ-2024-03 de fecha 29 de abril del presente año la responsable designada realizó la respectiva evaluación de la oferta para la Contratación de los servicios de consultoría para la actualización y complementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Zapotal.
- 1.16. Que mediante Acta Nro. 5 de Negociación CDC-GADPRZ-2024-03 de fecha 01 de mayo del 2024 las partes ratificaron que el valor final de la negociación sea de \$ 25000.00 dólares de los EEUU, además se ratificó el cabal cumplimiento de los Términos de Referencia emitido por la entidad contratante, así como a todas las condiciones particulares y generales del pliego, la oferta y demás documentos propios del presente proceso.
- 1.17. Luego del procedimiento correspondiente, el Señor José Luis Urrutia Luzdeña en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución No. GADPRZ-RA-2024-011 del 08 de mayo del 2024, adjudicó la ejecución de la consultoría para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL, a la CONSULTORA INDIVIDUAL Ing. Mariana Elena Jiménez Camacho.







## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

### Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de aprobación de pliego e inicio del proceso.
- e) Las actas de respuesta, apertura, convalidación, calificación y negociación.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) La certificación de Tesorería, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL.**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos,





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA <sup>852</sup>

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL a prestar los servicios de CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDOT DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

### Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican

La Consultora se obliga por tanto a entregar los siguientes productos en las fechas estimadas a continuación:





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

No.	Nombre de la Actividad	Personal Asignado	Duración(días calendario)	Fecha inicio	Fecha Finalización
1	Fase preparatoria plan de Trabajo, Metodología, Instrumentos y cronograma	Director de Consultoría, Especialista en elementos biofísicos	20	2024/05/01	2024/05/21
2	Diagnostico estratégico del PDOT	Director de Consultoría, Especialista en elementos biofísicos	30	2024/05/22	2024/06/21
3	Propuesta Estratégica	Director de Consultoría, Especialista en elementos biofísicos, Especialista en gestión comunitaria	30	2024/06/22	2024/07/22
4	Modelo de Gestión	Director de Consultoría, Especialista en elementos biofísicos	20	2024/07/23	2024/08/12
5	Informe Final	Director de Consultoría, Especialista en elementos biofísicos, Especialista en gestión comunitaria	20	2024/08/13	2024/09/02

### Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará a la contratista, es el de 25000.00 Veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.







## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

DESCRIPCIÓN	Valor en Dólares (\$)
<b>1. COSTOS DIRECTOS</b>	
A) Remuneraciones	\$16.600,00
B) Beneficios y cargas sociales	\$4.457,36
C) Viajes y Viáticos	\$642,64
D) Subcontratos y servicios varios	\$0,00
E) Arrendamientos y alquileres vehículos	\$700,00
F) Arrendamientos y alquileres de equipos e instalaciones	\$1.800,00
G) Suministros y materiales	\$200,00
H) Reproducciones, ediciones y publicaciones	\$600,00
I) Otros	\$0,00
<b>2. COSTOS INDIRECTOS</b>	
Personal de dirección	\$0,00
Personal intermedio	\$0,00
Personal de mantenimiento y limpieza	\$0,00
Personal subalterno	\$0,00
Personal de control de calidad	\$0,00
Personal informático	\$0,00
Personal de servicios varios	\$0,00
<b>3. GASTOS GENERALES (No aplicable para consultores individuales)</b>	
Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora	\$0,00
Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades	\$0,00
<b>4. UTILIDAD EMPRESARIAL (Solo aplicable para firmas consultoras)</b>	
	\$0,00
<b>TOTAL: VEINTICINCO MIL DOLARES 00/100</b>	<b>\$25.000,00</b>

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

7.1. La contratante no entregará anticipo a la contratista.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, cien por ciento (100%), se lo hará mediante *varios pagos contra entrega de los respectivos informes por producto*, de acuerdo con el pliego.







## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

### Cláusula Octava. - GARANTÍAS

8.1.- En este contrato no se rendirán garantías de conformidad con el Art. 261 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el siguiente caso: a) Cuando la cuantía del contrato al momento de suscribirse sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.000002 del Presupuesto inicial del Estado, independientemente de la naturaleza del objeto de contratación y su forma de ejecución, no se exigirá garantía de fiel cumplimiento;

### Cláusula Novena. - PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de *ciento veinte días*, contado a partir *desde la fecha de la firma del contrato*, de conformidad con lo establecido en la oferta.

### Cláusula Décima. - MULTAS

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa que en ningún caso será inferior al 1x1000).

*(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 (uno) por (1000) mil del valor total del contrato, por día de retraso).*

### Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- La presente contratación no contempla reajuste de precios.

### Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La contratante designa al *Lcdo. Danny Eduardo Yance Ramírez*, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### Cláusula Décima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**13.1.- Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará







## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- e) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*

**13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**14.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

*(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 14.1.- "Solución de Controversias" dirá: "Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante").*

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**15.1.-**Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

### Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ventanas parroquia Zapotal.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Av. 12 de octubre y Carlos Villalba,  
Teléfono: 0985190844,  
Correo: gadrzapotal@yahoo.com

El contratista: Calle 40 nro. 4106 y calle tercera,  
Teléfono: 0994830228,  
Correo: pmconsultans@gmail.com

### Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1.- **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

DADO, EN LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, A LOS QUINCE DÍAS EL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña  
PRESIDENTE  
GADP RURAL DE ZAPOTAL  
LA CONTRATANTE

Ing. Mariana Elena Jiménez Camacho  
CONSULTORA INDIVIDUAL  
RUC 1204354383001  
LA CONTRATISTA

